



SHCP-9/11 de la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2ºA. Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [9/11 IEPS]

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2024

Estimado solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información 331010224000228, en la que requiere lo siguiente:

*Descripción clara de la solicitud de información: "Estadísticas de cuántos rechazos de devoluciones al contribuyente por falta de materialidad de operaciones se tienen registrados." [sic]*

*Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*

*Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia*

La información de su interés se relaciona con el ámbito de competencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 y 7, fracciones VII, XI y XII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el SAT es un órgano desconcentrado de esta dependencia, con el carácter de autoridad fiscal, que goza de autonomía de gestión, presupuestal y técnica, facultada para vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones; localizar y listar los contribuyentes, así como allegarse de la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes. El artículo 38, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, faculta a la Administración General de Planeación para analizar, formular y distribuir la información estadística de las actividades desempeñadas por el Servicio de Administración Tributaria, así como elaborar el análisis y diagnósticos estadísticos en materia fiscal, por lo que es la que podría atender su solicitud.

Cabe resaltar que el sujeto obligado ante el cual presentó su solicitud es el SHCP-9/11 de la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2ºA. Fracción II de la Ley



SHCP-9/11 de la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2ºA. Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [9/11 IEPS]

del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [9/11 IEPS], que encuentra su sustento en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal y es uno de los fondos de participaciones en ingresos federales, el cual corresponde a las Entidades Federativas adheridas al del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que, Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel, proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ese orden de ideas, la materia de su solicitud no guarda relación con el atributo de este sujeto obligado indirecto, por lo que se encuentra imposibilitado para atender lo requerido en el asunto que nos ocupa.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup> y Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública<sup>2</sup>, se determina que este sujeto obligado indirecto es **notoriamente incompetente** para atender su petición.

A fin de tutelar su derecho de acceso a la información, se le orienta a dirigir su solicitud a la SAT, lo cual podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el vínculo electrónico: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien, en la unidad de transparencia de dicho sujeto obligado.

**Unidad de Transparencia SAT:**

**Domicilio:** Avenida Hidalgo, número 77, Módulo V, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

**Teléfono:** 5558020000, Ext. 46599 y 49137

**Correo electrónico:** [unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx)

---

<sup>1</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0)



**SHCP-9/11 de la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2ºA. Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [9/11 IEPS]**

Conforme lo dispone el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LFTAIP, como lo refiere en su artículo 7, el particular podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la citada Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P, 04530, Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

**A T E N T A M E N T E**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SO/007/2019. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.